

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 31



viernes, 14 de febrero de 2020

C.V.E.: BOPBUR-2020-031

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas en Villaverde Peñahorada en el término municipal de Merindad de Río Ubierna (Burgos) 4

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de revisión de autorización de vertido de aguas residuales en Orbaneja del Castillo - Valle de Sedano (Burgos) 6

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa y se aprueba el proyecto de eliminación de C.T.I. «Ctra. Burgos-Miranda», eliminación vano y nueva L.S.B.T. en el término municipal de Miranda de Ebro (Burgos). Expediente: Desmantelamiento C.T.I. «Ctra. Burgos-Miranda» 7

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Representación de esta Diputación en el Patronato del Museo Marceliano Santamaría 9



sumario

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECCIÓN DE PERSONAL

Lista provisional de aspirantes incluidos y excluidos en la convocatoria para cubrir una plaza de arquitecto municipal en propiedad 11

Lista provisional de aspirantes incluidos y excluidos en la convocatoria para cubrir una plaza de letrado urbanista en propiedad 13

Lista provisional de aspirantes incluidos y excluidos en la convocatoria para cubrir una plaza de inspector urbanista en propiedad 14

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL MONTE

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos 16

JUNTA VECINAL DE ARROYO DE MUÑO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 19

JUNTA VECINAL DE BUSTILLO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 20

JUNTA VECINAL DE CALZADA DE LOSA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 21

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE RUCIOS

Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del funcionamiento del punto de carga de agua para cisternas que contengan productos fitosanitarios 22

Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio 23

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO SOLARANA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 24

JUNTA VECINAL DE COGULLOS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2019 25

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 26

JUNTA VECINAL DE EDESA

Cuenta general del ejercicio de 2018 27

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 28

JUNTA VECINAL DE EZQUERRA

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal 29

JUNTA VECINAL DE HORMAZA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 32



sumario

JUNTA VECINAL DE LA MOLINA DE UBIERNA	
Aprobación inicial de la actualización de la nomenclatura de las vías públicas	33
JUNTA VECINAL DE TORRES	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020	34
JUNTA VECINAL DE VILLACIÁN DE LOSA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020	35
JUNTA VECINAL DE VILLASILOS	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020	36
JUNTA VECINAL DE VILLASUSO DE MENA	
Cuenta general del ejercicio de 2018	37
JUNTA VECINAL DE VILLOVIADO	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020	38
MANCOMUNIDAD RÍO ARANDILLA	
Concurso para la contratación de los servicios de transporte de compresor y pluma articulada portátil, así como del servicio de recogida de residuos en los distintos núcleos de población que integra esta Mancomunidad, así como el lavado de contenedores	39

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS	
Seguridad Social 409/2019	41
Procedimiento ordinario 395/2019	43
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE BURGOS	
Juicio verbal 186/2018	45



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Información pública sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas TR1/ED/1638/2018 (CP-20862-BU)

1. – En el Registro de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., Sección A, tomo 86, hoja 84, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas subterráneas de la unidad hidrogeológica 02.02 Quintanilla-Peña-Horadada (masa de agua DU-400016 Castrojeriz):

Expediente: CP-20862-BU.

– Número de inscripción: 18.284.

– Clase y afección: Riego (pozo).

– Titular: D. Manuel Rodríguez Díez *30***47*.

– Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela 245, polígono 502, finca «Villaverde-Peñahoradada», localidad Villaverde Peñahorada del término municipal de Merindad de Río Ubierna (Burgos).

– Caudal máximo (l/s): 16,66.

– Caudal medio anual equivalente (l/s): 0,74.

– Volumen máximo anual (m³): 7.416.

– Potencia instalada (CV): 70.

– Superficie regable (ha): 1,2360.

– Título-fecha-autoridad: Resolución de concesión de fecha 23 de julio de 2001.

2. – El Área de Régimen de Usuarios de esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., propuso en el informe emitido con fecha 14 de octubre de 2019 que se iniciara el trámite de extinción de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, que señala que: «El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular».

Del informe emitido por el Área de Régimen de Usuarios se desprende que: La explotación del aprovechamiento ha estado paralizada durante más de tres años, puesto que el pozo no llegó a construirse.

3. – Por acuerdo de esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., de fecha 14 de octubre de 2019 se dispuso la incoación de expediente de extinción, por caducidad,



del derecho del aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de su explotación durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.2 del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

4. – Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

En Valladolid, a 9 de enero de 2020.

La jefa de Servicio del Registro de Aguas,
Ana I. Guardo Pérez



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2019-S-253.

El Ayuntamiento de Valle de Sedano ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Ayuntamiento de Valle de Sedano.

Objeto: Revisión de autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la población de Orbaneja del Castillo.

Cauce: Río Ebro.

Unidad hidrogeológica: Sinclinal de Villarcayo.

Término municipal del vertido: Valle de Sedano (Burgos).

Los vertidos, con un volumen en la actualidad de 2.825 m³ y 5.645 m³ anuales, son tratados mediante sendos sistemas compuestos por dos fosas sépticas y filtro biológico.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 30 de enero de 2020.

El comisario adjunto,
Javier San Román Saldaña



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa y se aprueba el proyecto de eliminación de C.T.I. «Ctra. Burgos-Miranda», eliminación vano 31-33 de L.A.M.T. «Cabriana-Circunvalación 1» y nueva L.S.B.T. en el término municipal de Miranda de Ebro (Burgos). Expediente: Desmantelamiento C.T.I. «Ctra. Burgos-Miranda».

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., solicitó con fecha 23 de septiembre de 2019 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones citadas.

Por parte de este Servicio Territorial se envió separata del proyecto a la Demarcación de Carreteras y el 5 de noviembre se reiteró.

Asimismo se remitió copia del proyecto al Ayuntamiento de Miranda de Ebro para que informara. El 10 de octubre dicho Ayuntamiento informa favorablemente.

Fundamentos de derecho. –

1. – Visto el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y resolución de 22 de noviembre de 2019 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

El jefe del Servicio Territorial, a propuesta de la jefa de sección, resuelve:

Autorizar a la empresa I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., el desmontaje de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:



– Desmantelamiento y cierre del Centro de Transformación actual «Ctra. Burgos-Miranda» n.º 100200060 con 1 transformador de 50 kVA, situado en proximidad a la carretera de Narra en Miranda de Ebro.

– Desmontaje de 62 m de línea aérea de B.T., 41 m de línea aérea de M.T. 13,2-20 kV «Circunvalación 1» (S.T.R. «Cabriana»), 2 apoyos de 1 pórtico de hormigón y 1 juego de 3 fusibles XS.

– Instalación de un nuevo tramo de línea eléctrica en subterráneo de B.T., con origen en el cuadro de B.T. n.º 11 del C.T. existente n.º 100204110 «Ctra. Suzana-Miranda» y final en armario de protección y medida de cliente en la finca con referencia catastral 2960702WN0226S0001RK, de 107 m de longitud y conductor XZ1(S) 0,6/1 kV 1 x 150 mm² Al (neutro de 1 x 95).

Aprobar el proyecto de desmontaje de la instalación eléctrica conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo, por causas justificadas.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.ª – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor director general de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 19 de diciembre de 2019.

El jefe del Servicio Territorial,
Mariano Muñoz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Con fecha 3 de febrero de 2020, el Excmo. señor presidente de la Diputación Provincial de Burgos adoptó la resolución número 548, cuyo tenor literal es como sigue:

«Decreto. – La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 34.1.b) establece que corresponde al presidente la facultad de representación de la Diputación.

Tras la constitución de la Corporación Provincial el día 28 de junio de 2019, se dictó por la Presidencia con fecha 12 de julio de 2019 el Decreto número 4.813 de nombramientos de los representantes de la institución en los diferentes consejos, organismos, institutos, patronatos, etc. de los que forma parte, de conformidad con sus estatutos y teniendo en cuenta, en su caso, la representación proporcional de los diferentes grupos políticos que componen la Diputación Provincial, haciendo suyas las designaciones efectuadas por sus portavoces.

Posteriormente se han recibido comunicaciones por parte de algún organismo en relación a las representaciones de la Institución Provincial en los mismos, y la necesidad de adecuarla a la situación actual. Así se solicita representación en el Patronato del Museo Provincial Marceliano Santamaría.

Visto lo cual y de conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículos 63, 64, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Excmo. señor presidente de la Diputación Provincial de Burgos, don César Rico Ruiz, asistido del Secretario General que suscribe, resuelve:

Primero. – Ostentar y conferir la representación de la Diputación Provincial en el Patronato del Museo Marceliano Santamaría, a favor de:

Vicepresidente del Patronato del Museo Marceliano Santamaría. –

Titular: D. César Rico Ruiz.

Suplente: D.^a Raquel Contreras López.

Segundo. – Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación, en los términos del artículo 58.c) y d) del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para su aprobación en la parte que resulte legalmente necesaria, dejando sin efecto cuantos Decretos anteriores se hubieren dictado sobre las representaciones objeto de la presente resolución.



Tercero. – La presente resolución surtirá efectos desde la fecha de su firma, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia».

En Burgos, a 4 de febrero de 2020.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECCIÓN DE PERSONAL

Expediente 2019/00001494R. Convocatoria y pruebas selectivas de acceso

Con fecha 29/01/2020, por la Alcaldía Presidencia, se ha adoptado la resolución administrativa número 20/00000216 del siguiente tenor literal:

Primero. – Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de arquitecto municipal para el Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero.

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	AUTOBAREMACIÓN
ACEVEDO MANCHA	ISABEL	****3539F	8,7
ANDRÉS MORAL	JOAQUÍN	****3580T	3,5
CÁMARA ALARCÓN	ANTONIO	****2474Q	16,7
CARRERAS GONZÁLEZ	MARÍA DEL MAR	****6098E	12,5
CORTES PEÑA	SILVIA	****7529Q	3,7
CRISTOBAL ARAUJO	MIGUEL ÁNGEL	****2684H	14,2
CRISTÓBAL DEL VAL	NOELIA	****4622F	7,3
DOMINGO MARTÍNEZ	VICTORIA	****6672Q	0
DUQUE FERNÁNDEZ	MELISA	****8367R	1,2
ESCUDERO ROBLES	MARIO	****9626A	4,3
FERNÁNDEZ LÓPEZ	LUIS MIGUEL	****0938C	2,2
FRANCISCO GARROTE	MARÍA	****4046K	21,2
FRUTOS GARCÍA	RAÚL	****0042G	25,1
GARCÍA JULIÁN	MIGUEL ÁNGEL	****7242L	4,8
GARCÍA REDONDO	ELENA	****8345G	4,2
GARRIDO IZQUIERDO	REBECA	****9296H	24,3
HERAS VIDAURRE	ELENA	****4687Q	25
HIERRO ORDOÑEZ	INÉS	****5040B	22,3
ÍZCARA ALCALDE	BEATRIZ	****3951T	5,4
ÍZCARA SANZ	LUCÍA	****8203T	5,3
LEAL ALLUBILLA	JOSÉ CARLOS	****1929M	4,9
LOSA ESPINA	ALBERTO	****9891P	6,8
MATÉ DEL RINCÓN	LAURA	****9109H	2,9
MATUTE GARCÍA	BEATRIZ	****1202K	3
MONTAÑÉS MALLÉN	CRISTINA	****9124Z	0
PÉREZ NÚÑEZ	EVA MARÍA	****1437L	4,8
POYATOS MINGUELA	SUSANA	****6300T	25,1
SAN JOSÉ MUÑOZ	BEATRIZ	****4187C	1,9
SOBRINO ÁLVAREZ	VÍCTOR JOSÉ	****0440K	0
VICENTE MARTÍN	NOEMÍ	****3762B	25,4



Segundo. – De conformidad con lo establecido en la base quinta y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se otorga un plazo de diez días desde la publicación de este acuerdo para proceder a la subsanación o presentar las alegaciones que se estimen convenientes.

En Aranda de Duero, a 29 de enero de 2020.

La alcaldesa-presidenta,
Raquel González Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECCIÓN DE PERSONAL

Expediente 2019/00001495W. Convocatoria y pruebas selectivas de acceso

Con fecha 28/01/2020, por la Alcaldía Presidencia, se ha adoptado la resolución administrativa número 20/00000195 del siguiente tenor literal:

Primero. – Aprobar, teniendo en cuenta las diferentes solicitudes presentadas y los requisitos que se recogen en la base tercera, lista provisional de aspirantes incluidos y excluidos en la convocatoria para cubrir, en propiedad, una plaza de letrado urbanista.

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	TITULACIÓN	AUTOBAREMACIÓN	
ARIAS GONZÁLEZ	PAULA	****6755D	SÍ	0	
ARNANZ BARTOLOMÉ	ÁLVARO	****3530L	SÍ	0,3	
BOADO OLABARRIETA	ROMÁN	****0746P	SÍ	28,28	
GARCÍA YUSTE	MARTA	****0488L	SÍ	3,9	
GUTIERREZ LÓPEZ	JOSÉ ELPIDIO	****2715H	NO	0	Excluido (1)
MARTÍNEZ ABEJÓN	PILAR	****3539B	SÍ	29	
ORTEGA SANZ	MARÍA VICTORIA	****0883V	SÍ	14,5	
RIESGO ESTÉBANEZ	JAVIER	****0573V	NO	5	Excluido (1)
VILLANUEVA LÓPEZ	ÁNGEL	****6139M	SÍ	21,97	

(1) No presentan titulación requerida para su participación en el proceso selectivo.

Segundo. – Otorgar un plazo de subsanación de las solicitudes de diez días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, entendiéndose por definitivamente excluidos aquellos que no procedan a dicha subsanación, sin perjuicio de la publicación definitiva de admitidos y excluidos.

En Aranda de Duero, a 28 de enero de 2020.

La alcaldesa-presidenta,
Raquel González Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECCIÓN DE PERSONAL

Expediente 2019/0000448W. Convocatoria y pruebas selectivas de acceso

Con fecha 29/01/2020, por la Alcaldía Presidencia, se ha adoptado la resolución administrativa número 20/00000209 del siguiente tenor literal:

Primero. – Aprobar, teniendo en cuenta las diferentes solicitudes presentadas y los requisitos que se recogen en la base tercera, lista provisional de aspirantes incluidos y excluidos en la convocatoria para cubrir, en propiedad, una plaza de inspector urbanista.

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	AUTOBAREMACIÓN
IZCARA ALCALDE	BEATRIZ	****3951T	5,4
HERNAZ BLAZQUEZ	MARÍA ISABEL	****7647P	21,79
ACEVEDO MANCHA	MARÍA ISABEL	****3539F	23,7
CHIMENO GONZÁLEZ	SONIA	****7094X	15,8
DE MIGUEL GÓMEZ	ANDRÉS	****8764Y	1
AIRA LOLO	EVA MARÍA	****7294H	2,9
ARNANZ RIBATE	DANIEL	****6028X	6,1
ARROYO CAMARERO	RUTH	****4534B	4,8
BACIERO GONZÁLEZ	ÓSCAR	****9297D	11,4
CALVO IGLESIAS	MARÍA DEL PUY	****4855D	5,3
BÁSCONES VALLADOLID	ANA YOLANDA	****0110D	5,9
BASCUÑANA SÁEZ	MARTA	****7063T	30
BENITO RODRIGO	MARÍA JESÚS	****1072M	19,3
DE DOMINGO GÓMEZ	ROSA MARÍA	****5340N	0
DE FRUTOS ORTEGA	MARÍA HENAR	****2353S	26,6
DEL TORNO IBEAS	MÓNICA	****4187G	9,1
FREIRE ARRUÑADA	JUAN	****2090Q	24,8
GARCIMARTÍN GARCÍA	SONIA	****1266S	12,4
GARCÍA HURTADO	JOSÉ	****1986H	16,7
MARTÍNEZ SAN SEGUNDO	SILVIA	****4011R	18,57
MARTÍNEZ SANTAMARÍA	SONIA	****4580H	13
NAVARRO CALDERÓN	ÁLVARO	****3960D	25
PERDIGUERO VILLARREAL	MARÍA BELÉN	****6408N	23,9
PLAZA MALENDRO	RAFAEL	****5658R	24
RIVERA REDOL	SERGIO	****9923Y	2,2
RODRIGO CASTRO	LIDIA	****4627D	4,05
SAIZ ASTURIAS	ROCÍO	****4173M	24,3
VEDIA MERINERO	VÍCTOR	****5433A	18,2



Nota: Todos los aspirantes han sido admitidos en el proceso selectivo.

Segundo. – Frente a la lista provisional de admitidos y excluidos se pueden presentar reclamaciones y subsanaciones en el plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las cuales serán resueltas en el plazo máximo de treinta días, momento en el que se resolverá la lista definitiva de aspirantes en el proceso selectivo.

En Aranda de Duero, a 29 de enero de 2020.

La alcaldesa-presidenta,
Raquel González Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL MONTE

Aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de San Juan del Monte sobre imposición de la tasa por ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, así como la ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo establecido en los artículos 15 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la expedición de documentos administrativos, fotocopias y fichas para el uso del punto de agua para uso agrícola.

Artículo 2. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que se expidan en este Ayuntamiento relativos a expedientes municipales y demás documentación que obre en poder de esta entidad, así como la entrega de fichas para el uso del punto de agua para uso agrícola y la celebración de bodas civiles.

A los efectos anteriores, se entenderá tramitada, a instancia de parte, cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no medie solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a la tasa la tramitación de documentos o expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, consultas tributarias, expedientes de devolución de ingresos y cualquier otro documento no relacionado en el artículo 11 de la presente ordenanza.

Artículo 3. – Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la expedición del documento.

Artículo 4. – Responsables.

Serán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, las personas o entidades a que se refieren los artículos 42 y 43 de la LGT.



No se considerarán otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley. En estos casos, el interesado deberá indicar el precepto declarativo de la exención.

Artículo 6. – Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija según la naturaleza de los documentos expedidos, de acuerdo con las tarifas que figuran en el artículo 11.

Artículo 7. – Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos sujetos al tributo, ya sea presencialmente o en sede electrónica.

En los casos a que se refiere el párrafo 2.º del artículo 2, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que motiven la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 8. – Normas recaudatorias.

El pago se efectuará, bien en la Tesorería municipal o mediante ingreso en cualquiera de las entidades bancarias donde este Ayuntamiento tenga abierta la correspondiente cuenta bancaria. Su ingreso será previo a la realización del servicio.

Efectuado el ingreso se expedirá por la Administración municipal la correspondiente acreditación que justifique el pago de la tasa.

Artículo 9. – Investigación.

Los encargados del registro municipal no darán curso a ningún documento sujeto a la exacción de la tasa si no se ha acreditado el pago de la misma, debiendo retenerse el documento en tal caso y requiriendo al interesado para que, en el plazo de diez días, se proceda a su subsanación con la prevención de que, en su defecto, procederá su archivo.

Artículo 10. – Régimen sancionador.

En lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que, en su caso, proceda imponer por causa de aquellas, se aplicará el régimen sancionador regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la desarrollan.

Artículo 11. – Tarifas.

Las tarifas, por aplicación de la presente ordenanza fiscal, son las siguientes:

1. – Certificados de documentos o acuerdos municipales: 2 euros.
2. – Por cada fotocopia: 0,20 euros.
3. – Por segregaciones, divisiones de fincas y agrupaciones: 150 euros por finca resultante.
4. – Por tramitación de estudios de detalle, proyectos de urbanización, planes parciales y modificación puntual de normas urbanísticas: 300 euros.
5. – Licencia de primera ocupación: 75 euros.



6. – Por informes técnicos urbanísticos: De 50 a 150 euros dependiendo de la complejidad del mismo.

7. – Retirada de tarjetas para el uso del punto de agua agrícola: 20 euros por tarjeta.

8. – Celebración de boda civil: 160 euros.

9. – Uso de espacios municipales, salón: 50 euros por día.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2019, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia aplicándose hasta su modificación o derogación expresa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza se regirán por la normativa anterior.

Segundo. – Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sanjuandelmonte.sedelectronica.es>).

Tercero. – Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la

Cuarto. – Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En San Juan del Monte, a 14 de enero de 2020.

El alcalde,
Juan Carlos Rocha Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARROYO DE MUÑO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Arroyo de Muño para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.800,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	72.000,00
	Total presupuesto	77.850,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	9.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.250,00
7.	Transferencias de capital	62.600,00
	Total presupuesto	77.850,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Estépar, a 31 de enero de 2020.

El alcalde,
Álvaro Benito Pardo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BUSTILLO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

La Junta Vecinal de Bustillo, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de esta entidad para el ejercicio 2020, junto con sus bases de ejecución y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Bustillo, a 4 de febrero de 2020.

El alcalde,
Julio López Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CALZADA DE LOSA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Calzada de Losa para el ejercicio de 2020, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Calzada de Losa, a 30 de enero de 2020.

El alcalde-presidente,
José Antonio Villamor Velarde



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE RUCIOS

La Junta Vecinal de Castrillo de Rucios, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2020, acordó la aprobación inicial de la ordenanza reguladora del funcionamiento del punto de carga de agua para cisternas que contengan productos fitosanitarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que crean oportunas. Lugar de exposición: Secretaría de la Junta Vecinal, sita en Sotopalacios, en la c/ Carrebarriuso, n.º 39.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 30 de enero de 2020.

El alcalde pedáneo,
Jesús Javier García Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE RUCIOS

La Junta Vecinal de Castrillo de Rucios, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2020, acordó la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que crean oportunas. Lugar de exposición: Secretaría de la Junta Vecinal, sita en Sotopalacios, en la c/ Carrebarriuso, n.º 39.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 30 de enero de 2020.

El alcalde pedáneo,
Jesús Javier García Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO SOLARANA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Castrillo Solarana para el ejercicio de 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	30.650,00
3.	Gastos financieros	250,00
4.	Transferencias corrientes	5.200,00
6.	Inversiones reales	28.500,00
	Total presupuesto	64.600,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	20.400,00
4.	Transferencias corrientes	16.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	17.700,00
7.	Transferencias de capital	10.500,00
	Total presupuesto	64.600,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Castrillo Solarana, a 31 de enero de 2020.

La alcaldesa-presidenta,
Lara Román Rojo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE COGULLOS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2019 del ejercicio de 2019

El expediente 1/2019 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Cogullos para el ejercicio 2019 queda aprobado definitivamente con fecha 28 de enero de 2020, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	3.479,00
	Total aumentos	3.479,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	3.479,00
	Total aumentos	3.479,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cogullos, a 29 de enero de 2020.

El alcalde,
Felipe Fernández del Moral



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE COGULLOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cogullos para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	400,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	<u>5.600,00</u>
	Total presupuesto	6.100,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	100,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.900,00
7.	Transferencias de capital	<u>4.100,00</u>
	Total presupuesto	6.100,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cogullos, a 29 de enero de 2020.

El alcalde,
Felipe Fernández del Moral



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE EDESA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

En Edesa, a 30 de enero de 2020.

El alcalde-presidente,
Vicente Fernández-Rivera Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE EDESA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Edesa para el ejercicio 2019, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Edesa, a 30 de enero de 2020.

El alcalde-presidente,
Vicente Fernández-Rivera Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE EZQUERRA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de la asamblea vecinal de Ezquerria de 27 de noviembre de 2019, sobre ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal de Ezquerria, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, conforme al artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como según los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y por el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, que regula la Policía Sanitaria Mortuoria en la Comunidad de Castilla y León, esta Junta Vecinal establece la tasa por servicios del cementerio municipal, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. – Hecho imponible.

Esta tasa tiene como hecho imponible la prestación en el cementerio municipal de Ezquerria de los servicios que a continuación se detallan:

- La concesión de nichos y concesión de tierra por 75 años.
- La concesión de columbarios por 25 años.
- Autorizaciones de obras y licencia por inhumaciones y exhumaciones.
- Depósitos.
- Transmisión de concesiones.

Cualesquiera otros precedentes, de conformidad con el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, que regula la Policía Sanitaria Mortuoria.

Artículo 3. – Devengo.

La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad administrativa municipal, entendiéndose a estos efectos que tal iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

Artículo 4. – Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas naturales o jurídicas que soliciten la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.



2. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

3. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades, interventores y liquidadores, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la citada Ley General Tributaria.

Artículo 5. – Derechos de ocupación.

1. La ocupación por enterramientos en el cementerio será a título de concesión administrativa por un periodo máximo de setenta y cinco años para nichos y enterramientos en tierra y veinticinco años para columbarios.

2. Cuando haya finalizado el periodo de la concesión procederá la renovación por otro periodo igual, previo pago de las tarifas establecidas; dicha renovación deberá solicitarse dentro del plazo de un mes a partir de la extinción del derecho anterior. De lo contrario se entenderá que se renuncia tácitamente al mismo

3. Tendrán derecho de ocupación los vecinos e hijos del pueblo y familiares de cuatro generaciones de descendientes y dos de ascendientes.

4. Los empadronados con 5 años de antigüedad tendrán derecho al pago de una cuota reducida y los no empadronados pagarán la cuota entera.

Artículo 6. – Cuotas tributarias.

1. Tarifas aplicables:

– La concesión de nichos y concesión de tierra por 75 años será de 1.000 euros a los empadronados y de 2.000 euros a los no empadronados.

– La concesión de columbarios por 25 años será de 125 euros a los empadronados y de 250 euros a los no empadronados.

Artículo 7. – Exenciones y bonificaciones.

1. Estarán exentos del pago de esta tasa:

a) Los enterramientos de caridad y de los asilados en establecimientos benéficos que carezcan de bienes propios.

b) Los que por causas excepcionales deban ser costeados por la propia Junta Vecinal.

Artículo 8. – Gestión.

1. El nacimiento, modificación y extinción de derechos temporales, ocupación o concesión, sobre nichos, columbarios o sepulturas se reflejarán en el Registro Municipal creado al efecto.

2. Se considerará título suficiente para justificar la concesión y ocupación de las sepulturas la certificación del secretario o informe de Alcaldía relativa de que en el libro registro del cementerio consta inscrito el derecho, lo cual no tendrá lugar hasta que se haya:



- Dictado resolución por la Alcaldía.
- Notificado la misma a su titular.
- Ingresado la tasa en la Tesorería de la entidad.

Los títulos emitidos deberán constar a nombre de una sola persona.

3. Efectuados los trámites anteriores los interesados tendrán derecho a recibir la pertinente documentación acreditativa de su derecho, indicando expresamente si se trata de ocupación temporal o concesión y el número del nicho o parcela en tierra que le ha sido concedido.

4. La ocupación de las sepulturas en tierra será partiendo del pasillo central hacia la derecha y hacia la izquierda.

5. Las sepulturas en tierra se autorizan hacer para dos enterramientos, de forma que las obras de paredes en dicha sepultura serán por cuenta del tomador que haya adquirido la cesión de 75 años.

Artículo 9. – Resolución de la concesión.

La resolución de estos derechos tendrá lugar por las siguientes causas:

- a) Por impago de la tasa de concesión.
- b) Por clausura definitiva del cementerio, si bien, en este caso, quienes sean titulares de una concesión aún en vigor tendrán derecho a que se les reserve otra en similares condiciones en el nuevo cementerio sin coste adicional alguno.
- c) Por renunciar expresa o tácitamente, de conformidad al artículo 5.2 de la presente ordenanza, a la renovación de tales derechos.
- d) El incumplimiento de pago del canon será causa de restringir el compromiso de cesión y retirada de cruces o lápidas en dicha sepultura, quedando libre a favor del Ayuntamiento.

Artículo 10. – Infracciones y sanciones tributarias.

En relación a las infracciones y sanciones por el incumplimiento de la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Esta ordenanza se completará con el reglamento municipal de regulación del cementerio municipal de la Junta Administrativa de Ezquerria, aprobado en el Pleno de Ezquerria, a 27 de noviembre de 2019.

El alcalde,
Emilio Espinosa González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HORMAZA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Hormaza para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	21.225,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	42.825,00
	Total presupuesto	64.100,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	19.000,00
4.	Transferencias corrientes	28.300,00
5.	Ingresos patrimoniales	16.800,00
	Total presupuesto	64.100,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Estépar, a 31 de enero de 2020.

El alcalde,
Cecilio González Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA MOLINA DE UBIERNA

La Junta Vecinal de La Molina de Ubierna, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020, aprobó inicialmente la actualización de la nomenclatura de las vías públicas de la Entidad Local Menor de La Molina de Ubierna.

Es por ello que se somete el proyecto de callejero municipal a información pública por el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la localidad de La Molina de Ubierna, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen convenientes, que serán resueltas por el Pleno.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará elevado a definitivo y se procederá al envío y notificación a las correspondientes administraciones, organismos y empresas afectadas por el mismo.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 31 de enero de 2020.

El presidente,
José María del Olmo Arce



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TORRES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

La Junta Vecinal de Torres, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de esta entidad para el ejercicio de 2020, junto con sus bases de ejecución y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Torres, a 4 de febrero de 2020.

El alcalde,
Richard Hierro Hierro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLACIÁN DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Villacián para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.440,00
3.	Gastos financieros	250,00
6.	Inversiones reales	25.000,00
	Total presupuesto	38.690,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	10.000,00
4.	Transferencias corrientes	3.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	7.690,00
7.	Transferencias de capital	18.000,00
	Total presupuesto	38.690,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villacián, a 4 de febrero de 2020.

La alcaldesa-presidenta,
Inmaculada Resa Urrechu



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLASILOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Villasilos para el ejercicio de 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	56.200,00
3.	Gastos financieros	600,00
4.	Transferencias corrientes	1.000,00
6.	Inversiones reales	47.300,00
9.	Pasivos financieros	13.800,00
	Total presupuesto	118.900,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	12.500,00
4.	Transferencias corrientes	55.350,00
5.	Ingresos patrimoniales	39.050,00
7.	Transferencias de capital	12.000,00
	Total presupuesto	118.900,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villasilos, a 4 de febrero de 2020.

El alcalde pedáneo,
Álvaro Rico Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLASUSO DE MENA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villasuso de Mena, a 30 de enero de 2020.

El alcalde,
Íñigo López Wamba



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLOVIADO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villoviado para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.300,00
3.	Gastos financieros	150,00
6.	Inversiones reales	29.000,00
	Total presupuesto	43.450,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	100,00
4.	Transferencias corrientes	4.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	24.650,00
7.	Transferencias de capital	14.500,00
	Total presupuesto	43.450,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villoviado, a 31 de enero de 2020.

El alcalde,
Claudio García Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD RÍO ARANDILLA

De conformidad con el acuerdo de la asamblea de concejales de la Mancomunidad Río Arandilla, en sesión celebrada el día 24 de enero de 2020, por medio de la presente se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de la prestación del servicio de transporte de compresor y pluma articulada portátil y servicio de recogida de residuos y transporte a vertedero, mediante procedimiento abierto.

1. – Objeto del contrato:

El presente concurso tiene por objeto la contratación de los servicios de transporte de compresor y pluma articulada portátil, así como del servicio de recogida de residuos en la Mancomunidad, y en los distintos núcleos de población que integra la Mancomunidad Río Arandilla, así como el lavado de contenedores, con arreglo a las condiciones que se indican en los presentes pliegos de condiciones.

2. – Tipo de licitación:

El tipo máximo de licitación se fija en 20.969,00 euros anuales a la baja.

3. – Pago:

El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a las partidas presupuestarias del presupuesto del ejercicio en vigor de cada ejercicio económico, y a mes vencido.

4. – Publicidad de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas:

Estarán de manifiesto los días hábiles en las oficinas municipales, Departamento de Contratación, municipio de Zazuar (Burgos), durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

Forma de obtención: Plataforma de Contratación del Estado y teléfonos 947 553 295 y 679 604 992, así como correo electrónico: rioarandilla@orangemail.es

5. – Garantía definitiva:

Por importe del 5% del importe de la adjudicación.

6. – Presentación de proposiciones:

Durante los veinte días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de oficina (martes de 17 a 20 horas).

7. – Apertura de proposiciones:

Tendrá lugar el segundo día hábil tras finalizar el plazo de presentación de las proposiciones.



8. – *Modelo de proposición:*

Recogido en el apartado 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares, así como Anexo II.

9. – *Otras condiciones:*

Las recogidas en los correspondientes pliegos de condiciones aprobados al efecto.

En Zazuar, a 24 de enero de 2020.

El presidente,
Juan José García García



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

SSS Seguridad Social 409/2019.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Alberto García Domínguez.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado/s: Mutua Montañesa, Embutidos La Castellana, S.L., Alfonso Payno de las Cuevas Díaz de la Espina, Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

Abogado/a: Alfonso Payno de las Cuevas y Díaz de la Espina y letrado de la Seguridad Social.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Alberto García Domínguez contra Mutua Montañesa, Embutidos La Castellana, S.L., Alfonso Payno de las Cuevas Díaz de la Espina, Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), en reclamación por ordinario, registrado con el número Seguridad Social 409/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el art. 59 de la LJS, citar a Embutidos La Castellana, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/2/2020 a las 9:55 horas, en Reyes Católicos, 53 - Sala 2, para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 10:00 horas para juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar



su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Embutidos La Castellana, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la oficina judicial.

En Burgos, a 27 de enero de 2020.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 395/2019.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Fortunato Prior Antolín.

Abogado/a: Blanca Medel García.

Procurador: Enrique Sedano Ronda.

Demandado/s: Ascensión Sagredo Frías y Fogasa Dirección Provincial Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D. Julio Lucas Moral, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 395/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Fortunato Prior Antolín contra Ascensión Sagredo Frías, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto. –

Magistrado/a-juez Sr/Sra. D/D.^a Marta Gómez Giralda.

En Burgos, a 27 de enero de 2020.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – En este procedimiento se ha dictado sentencia que ha sido notificada a las partes litigantes.

Segundo. – Fortunato Prior Antolín ha solicitado la aclaración de la misma.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – El artículo 214.1 de la LEC establece que los Tribunales no podrán variar las resoluciones que dicten después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Las aclaraciones podrán hacerse según establece el apartado segundo del mismo precepto, de oficio por el Tribunal dentro de los dos días siguientes a la publicación de la resolución o a instancia de parte o del Ministerio Fiscal dentro del mismo plazo. La petición de aclaración deberá resolverse dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en el que se solicitara.

Segundo. – En este caso la aclaración ha sido solicitada dentro de plazo y procede acceder a la misma.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva. –

Dispongo:

Estimar la solicitud de Fortunato Prior Antolín de aclarar la sentencia n.º 15 dictada en este procedimiento con fecha 21/1/20 en el sentido que se indica a continuación: En el hecho probado primero donde dice:



«El demandante, D. Fortunato Prior Antolín, con DNI n.º 13.109.027-Q, ha prestado servicios para la empresa María Ascensión Sagredo Frías, con una antigüedad de 1/4/1987 hasta el día 13/3/2019, fecha en que se extinguió su contrato por jubilación del empresario, ostentando la categoría profesional de conductor, y percibiendo un salario mensual de 1.188,82 euros sin prorrata de pagas extras».

Debe decir: «El demandante, D. Fortunato Prior Antolín, con DNI. n.º 13.109.027-Q, ha prestado servicios para la empresa María Ascensión Sagredo Frías, con una antigüedad de 1/4/1987 hasta el día 7/3/2019, fecha en que se extinguió su contrato por jubilación del empresario, ostentando la categoría profesional de conductor, y percibiendo un salario mensual de 1.188,82 euros sin prorrata de pagas extras».

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la magistrado-juez. El/la letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Ascensión Sagredo Frías, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 28 de enero de 2020.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Julio Lucas Moral



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE BURGOS

JVB Juicio verbal 186/2018.

Sobre: Reclamación de cuotas.

Demandante: D/D.^a Miguel Ángel Peña Movilla.

Demandado: D/D.^a Juan Gómez Pareja.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia. –

En Burgos, a 27 de diciembre de 2018.

La Ilma. señora doña María Luisa Miranda de Miguel, magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal número 186/2018, seguidas a instancia de don Miguel Ángel Peña Movilla, contra don Juan Gómez Pareja, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la presente sentencia:

Fallo. –

Que estimando la demanda interpuesta por don Miguel Ángel Peña Movilla, contra don Juan Gómez Pareja, debo condenar y condeno al demandado a pagar al actor la cantidad de trescientos cuarenta euros (340 euros), más los intereses legales. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Quede el original de la presente resolución archivada en el libro de sentencias civiles de este Juzgado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 455.1 de la LEC, contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrado-juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Juan Gómez Pareja, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Burgos, a 24 de junio de 2019.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Cristina Rubio Domingo